

Constancia secretarial: Manizales, 11 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que a la fecha no se ha notificado al demandado LUIS ALFREDO GÓMEZ GUTIÉRREZ del mandamiento de pago; sin embargo, en la demanda se informó la dirección electrónica Luis.gomez3850@correo.policia.gov.co, misma que consta en el Acta de Conciliación No. 2203625 aportado en la demanda (Archivo 2, Folio 8).

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M

STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA

AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al demandado LUIS ALFREDO GÓMEZ GUTIÉRREZ a la dirección electrónica Luis.gomez3850@correo.policia.gov.co y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por el destinatario, de no ser así, deberá remitir una dirección física a la cual se puedan remitir las diligencias, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 15 de febrero de 2024

Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031383da38b5ce1c9ddf9ae7c39bedef85b75bbbae313a6eb343080c016ecb0b**

Documento generado en 14/02/2024 08:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>